

Secretaría de Bienestar**Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-20100-19-0242-2020

242-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	73,098,787.4
Muestra Auditada	73,098,787.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, transferidos por la Federación a las entidades federativas por 73,098,787.4 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) constituye la vertiente municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual, también contiene, una vertiente de financiamiento para el nivel estatal por medio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se conforma con el 2.5294% de la Recaudación Federal Participable (RFP), sólo para efectos de referencia. De ese total, con el 2.2228% se conforma el corresponde al FISMDF y el FISE con el 0.3066% restante.

La distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas, es responsabilidad de la Secretaría de Bienestar para lo cual utiliza la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF; una vez efectuado este proceso, determina los montos que les corresponden del FISE y FISMDF de acuerdo con los porcentajes mencionados.

Una vez realizado el cálculo de la distribución del FISE y FISMDF por entidad federativa, le es informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la Secretaría de Bienestar a fin de que realice las ministraciones correspondientes y aplique las retenciones establecidas en las fracciones IV y V, del artículo 49 de la LCF, para efectos de fiscalización y de evaluación.

Los importes retenidos para estos últimos conceptos se consideran, reportan y publican como no distribuibles geográficamente.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) es una relevante fuente de ingreso de los municipios; en 2019, significó, en promedio, el 12.2% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento. Este porcentaje sería mayor si se dispusiera de información para todos los municipios; los que no proporcionaron datos al INEGI (898) corresponden en un 69.0% a municipios de Chiapas (98), Guerrero (74), Oaxaca (46), Puebla (211) y Veracruz (191) que, en general, tienen ingresos propios bajos y dependen en un alto grado de las transferencias federales, entre ellas las del FISMDF.¹

Para la gran mayoría de los municipios, constituye su principal medio para la realización de infraestructura básica que beneficie a la población con más carencias sociales. Ha constituido una estrategia destacada para incrementar la cobertura de servicios básicos en las áreas de mayor pobreza.

En 2019, su importe aprobado, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 73,098,787.4 miles de pesos, lo que significa un 9.6% de aumento, en términos reales, respecto de 2018; con estos recursos se realizan cada año decenas de miles de obras de infraestructura social básica que benefician a la población más pobre.

Su importe anual se determina en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y es equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.

Por ello, su asignación en cada ejercicio depende del comportamiento de esa variable, cuyo monto a su vez está influido de manera fundamental por la evolución de la economía nacional, que determina en grado importante el monto de los ingresos federales que se consideran para definir el importe de esa recaudación.

El FISMDF es uno de los Fondos de Aportaciones Federales establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y sus recursos están comprendidos en el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Su origen data de 1998, cuando se incorporó dicho capítulo al referido ordenamiento; tiene como antecedente los Fondos Municipales de Solidaridad que se crearon en los inicios de la década de los noventa.

La normativa de este fondo establece que sus recursos se asignen a todos los municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (en 2019 existían 2,452 y 16, respectivamente), lo cual se realiza por medio de los gobiernos de las entidades

¹ Dicha información se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

federativas, a quienes la Federación se los ministra para que se los distribuyan y entreguen, con base en una fórmula nacional que deben utilizar las entidades para tal fin.

Por su relevancia financiera y objetivos del FISMDF, para la ASF es importante la fiscalización de su distribución entre las entidades federativas y los municipios, así como su ministración a éstos para verificar que este proceso se realice con observancia de la normativa aplicable y de manera transparente.

La ASF consideró, en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2019, la fiscalización de dicho proceso; para ello, se programó realizar una auditoría a la Secretaría de Bienestar como dependencia federal coordinadora del FISMDF, así como una a cada entidad federativa. Con esa cobertura, la ASF busca garantizar que los recursos de ese importante fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna a todos los municipios y demarcaciones territoriales.

Una actividad sustantiva de la fiscalización a ese proceso es la verificación de la aplicación adecuada de la fórmula definida por la normativa para la distribución de los recursos del fondo, tanto de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y demarcaciones. Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal establece sólo una fórmula para ese proceso, que debe considerarse en los dos ámbitos.

En relación con la entrega de los recursos, las entidades federativas disponen de un plazo de cinco días para hacerlo, lo cual se establece en la Ley de Coordinación Fiscal y se considera a partir de su recepción, una vez ministrados por la Federación.

Los recursos del FISMDF se entregan a las entidades federativas en los primeros diez meses del año, en partes iguales, de acuerdo con el monto que les fue asignado. Con esa periodicidad las entidades deben entregarlos a su vez a los municipios.

Como parte de las auditorías se verifica también que la información del proceso sea publicada para darle transparencia. La normativa del fondo establece disposiciones al respecto cuyo cumplimiento se revisa en las auditorías practicadas.

Igualmente se verifica, cuando es el caso, que las deducciones efectuadas a los recursos de los municipios estén justificadas y soportadas en la documentación adecuada y los recursos respectivos se pagaron a los terceros correspondientes. Sobre el particular, la Ley de Coordinación Fiscal establece la posibilidad de que los municipios puedan obtener préstamos con garantía de los recursos del FISMDF, para la realización de obras de infraestructura del tipo previsto en su normativa y para beneficio de su población objetivo.

De acuerdo con lo mencionado, la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios, así como su ministración en tiempo y forma a los gobiernos municipales, es una etapa sustantiva en la gestión de ese fondo y una premisa esencial para el cumplimiento de sus objetivos.

Como resultado de la fiscalización efectuada por la ASF al proceso distributivo del FISMDF, éste se realiza cada vez más con observancia de la normativa aplicable. No obstante, existen todavía algunas áreas de mejora, que se manifiestan en las auditorías practicadas de algunas entidades federativas, cuya atención se promueve con los entes fiscalizados, mediante las acciones acordadas correspondientes.

Por todo lo anterior, se reitera la prioridad que la ASF ha asignado a la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a los municipios. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico y en los objetivos definidos para la revisión de ese proceso distributivo.

Resultados

MARCO NORMATIVO

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Bienestar, distribuyó el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) entre las 32 entidades federativas, de acuerdo con el monto establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), a saber, 83,181,605.6 miles de pesos, que equivalen al 2.5294% de la Recaudación Federal Participable (RFP), como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

De ese importe, también de acuerdo con ese ordenamiento, el 0.3066%, que significó 10,082,818.2 miles de pesos, se asignó al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y el 2.2228%, 73,098,787.4 miles de pesos, al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Los recursos se distribuyeron de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF que considera como línea basal el año 2013.

En la Cuenta Pública 2013, no se les distribuyeron recursos a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal debido a que la fórmula anterior de distribución y la normativa sólo contemplaban a los municipios del país; con la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, se incluyó a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en la distribución del FISMDF para lo cual se estimó un monto base equivalente a 686,880.9 miles de pesos, a efecto de aplicar la fórmula de distribución y determinar su importe asignado.

Para la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas, se utilizaron las fuentes de información siguientes:

- Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2013 y 2019.
- Informes de pobreza multidimensional 2014 y 2016 por entidad federativa, publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Las deducciones aplicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las entidades federativas, con cargo en su asignación del FAIS, se fundamentaron en la fracción IV, del artículo 49 de la LCF; se presentaron en el PEF 2019, así como en el monto neto distribuible a las entidades federativas, una explicación más detallada se presenta en el resultado número 3.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAIS

2. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, se verificó que las variables determinadas para la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que se señalan en el artículo 34 de la LCF, son las siguientes:

- Número de carencias promedio de personas en pobreza extrema
- Miles de personas en pobreza extrema 2016
- Miles de personas en pobreza extrema 2014
- Asignación monetaria FAIS 2013
- Asignación monetaria del FAIS 2019.

La información considerada de todas las variables anteriores es por entidad federativa.

- Asignación monetaria estimada para la Ciudad de México en el FAIS del ejercicio 2013.

Con base en estas variables, la ASF aplicó la fórmula de distribución de los recursos del FAIS para el ejercicio 2019, establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), que es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

La Auditoría Superior de la Federación aplicó la fórmula de distribución del FAIS y obtuvo los mismos resultados que las Secretaría de Bienestar, como se muestra en el cuadro siguiente:

**COMPARATIVO ENTRE EL CÁLCULO REALIZADO POR LA ASF Y EL MONTO CALCULADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)
CUENTA PUBLICA 2019
(Miles de Pesos)**

ENTIDAD FEDERATIVA	FAIS 2013 ^{1/}	ASIGNACIÓN POR Zit	ASIGNACIÓN POR ei,t	Monto calculado FAIS 2019 (Fi,t)		Diferencias
				ASF	SB	
Aguascalientes	197,953.3	70,856.0	111,147.0	379,956.3	379,956.3	0.0
Baja California	243,015.6	90,417.1	334,055.3	667,488.0	667,488.0	0.0
Baja California Sur	73,379.2	32,642.2	290,258.1	396,279.5	396,279.5	0.0
Campeche	548,719.2	153,881.0	202,277.5	904,877.7	904,877.7	0.0
Coahuila	406,205.8	122,786.3	277,303.1	806,295.2	806,295.2	0.0
Colima	85,238.9	48,311.2	158,640.1	292,190.2	292,190.2	0.0
Chiapas	9,565,473.5	3,719,044.6	138,642.0	13,423,160.1	13,423,160.1	0.0
Chihuahua	1,039,553.2	321,707.5	208,141.1	1,569,401.8	1,569,401.8	0.0
Ciudad de México	686,880.9 ^{2/}	367,187.2	121,869.5	1,175,937.6	1,175,937.6	0.0
Durango	773,661.4	125,693.7	235,647.3	1,135,002.4	1,135,002.4	0.0
Guanajuato	2,017,332.8	625,605.8	154,854.4	2,797,793.0	2,797,793.0	0.0
Guerrero	4,662,535.3	2,115,007.4	132,122.2	6,909,664.9	6,909,664.9	0.0
Hidalgo	1,674,311.2	575,309.6	187,888.5	2,437,509.3	2,437,509.3	0.0
Jalisco	1,270,667.3	348,951.3	219,510.0	1,839,128.6	1,839,128.6	0.0
Estado de México	3,462,868.6	2,651,263.8	143,402.3	6,257,534.7	6,257,534.7	0.0
Michoacán de Ocampo	2,125,061.8	1,099,466.6	185,166.3	3,409,694.7	3,409,694.7	0.0
Morelos	470,968.5	281,346.4	162,471.9	914,786.8	914,786.8	0.0
Nayarit	469,364.3	266,465.7	129,114.3	864,944.3	864,944.3	0.0
Nuevo León	616,828.4	74,972.2	266,062.2	957,862.8	957,862.8	0.0
Oaxaca	5,349,661.9	2,817,332.0	130,575.0	8,297,568.9	8,297,568.9	0.0
Puebla	4,339,279.6	1,407,996.5	221,585.4	5,968,861.5	5,968,861.5	0.0
Querétaro	507,341.0	147,396.4	160,088.5	814,825.9	814,825.9	0.0
Quintana Roo	535,355.5	169,516.6	195,260.4	900,132.5	900,132.5	0.0
San Luis Potosí	1,750,099.0	526,813.4	151,825.5	2,428,737.9	2,428,737.9	0.0
Sinaloa	666,706.2	229,314.7	224,763.0	1,120,783.9	1,120,783.9	0.0
Sonora	412,801.3	186,344.6	159,381.2	758,527.1	758,527.1	0.0
Tabasco	1,019,660.3	704,490.6	115,005.1	1,839,156.0	1,839,156.0	0.0
Tamaulipas	684,206.9	242,293.9	183,789.8	1,110,290.6	1,110,290.6	0.0
Tlaxcala	476,981.6	175,064.7	138,890.9	790,937.2	790,937.2	0.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	5,601,399.5	3,356,147.8	129,167.8	9,086,715.1	9,086,715.1	0.0
Yucatán	1,279,609.9	340,689.3	211,711.0	1,832,010.2	1,832,010.2	0.0
Zacatecas	764,574.0	128,811.7	200,165.2	1,093,550.9	1,093,550.9	0.0
TOTAL FAIS	53,777,695.9	23,523,127.8	5,880,781.9	83,181,605.6	83,181,605.6	0.0

Fuente: Medición de la Pobreza 2014-2016 de CONEVAL, Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 y 2019, Resumen por sub fondo y entidad federativa y la estrategia programática del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Nota: ^{1/} Asignación monetaria para cada entidad federativa por concepto del FAIS 2013 reportada en el PEF.

^{2/} Asignación monetaria estimada para la Ciudad de México por concepto del FAIS 2013 que aparece en la LCF, artículo 34.

3. Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, se verificó que se cumplió con lo establecido en el artículo 49, fracción IV, de la de LCF, donde señala que, de los importes asignados a las entidades federativas, se destinará el 0.1% del FAIS para

la fiscalización del fondo con el objetivo de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas.

Igualmente, en el artículo 49, fracción V, de la LCF, se establece que, para efectos de evaluación, en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se transfiera hasta el 0.05% de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para dicho concepto.

Esa retención no se realizó, por lo cual no se presentó la información respectiva en el PEF ni en el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a las Entidades Federativas y Municipios, y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

De acuerdo con lo anterior, se verificó el cálculo de los importes del FISE, FISMDF y el monto no distribuible geográficamente, como se muestra a continuación:

**COMPARATIVO ENTRE LOS CALCULOS REALIZADOS POR LA ASF Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
PARA OBTENER LOS MONTOS DISTRIBUIDOS DEL FISDMF Y DEL FISE POR ENTIDAD FEDERATIVA**

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de Pesos)

Entidad Federativa	Monto Calculado FAIS 2019	Monto no distribuible geográficamente		Asignación FAIS 2019 (Cálculo ASF)	Asignación FAIS 2019 (Cálculo Secretaría de Bienestar)	Monto distribuido a las entidades federativas	
		0.1% de Fiscalización (ASF)	0.1% de Fiscalización (Secretaría de Bienestar)			Asignación FISE 2019	Asignación FISDMF 2019
						12.12%	87.88%
Aguascalientes	379,956.3	380.0	380.0	379,576.3	379,576.3	46,010.1	333,566.2
Baja California	667,488.0	667.5	667.5	666,820.5	666,820.5	80,828.3	585,992.2
Baja California Sur	396,279.5	396.3	396.3	395,883.3	395,883.3	47,986.8	347,896.5
Campeche	904,877.7	904.9	904.9	903,972.8	903,972.8	109,574.6	794,398.2
Coahuila	806,295.2	806.3	806.3	805,488.9	805,488.9	97,636.9	707,852.0
Colima	292,190.2	292.2	292.2	291,898.0	291,898.0	35,382.3	256,515.7
Chiapas	13,423,160.1	13,423.2	13,423.2	13,409,736.9	13,409,736.9	1,625,454.8	11,784,282.1
Chihuahua	1,569,401.8	1,569.4	1,569.4	1,567,832.4	1,567,832.4	190,044.0	1,377,788.3
Ciudad de México	1,175,937.6	1,175.9	1,175.9	1,174,761.6	1,174,761.6	142,398.2	1,032,363.5
Durango	1,135,002.4	1,135.0	1,135.0	1,133,867.4	1,133,867.4	137,441.2	996,426.2
Guanajuato	2,797,793.0	2,797.8	2,797.8	2,794,995.2	2,794,995.2	338,794.0	2,456,201.2
Guerrero	6,909,664.9	6,909.7	6,909.7	6,902,755.2	6,902,755.2	836,714.1	6,066,041.1
Hidalgo	2,437,509.3	2,437.5	2,437.5	2,435,071.8	2,435,071.8	295,166.0	2,139,905.8
Jalisco	1,839,128.6	1,839.1	1,839.1	1,837,289.5	1,837,289.5	222,706.2	1,614,583.3
Estado de México	6,257,534.7	6,257.5	6,257.5	6,251,277.2	6,251,277.2	757,745.5	5,493,531.6
Michoacán de Ocampo	3,409,694.7	3,409.7	3,409.7	3,406,285.0	3,406,285.0	412,891.2	2,993,393.8
Morelos	914,786.8	914.8	914.8	913,872.0	913,872.0	110,774.6	803,097.5
Nayarit	864,944.3	864.9	864.9	864,079.4	864,079.4	104,739.0	759,340.4
Nuevo León	957,862.8	957.9	957.9	956,905.0	956,905.0	115,990.8	840,914.2
Oaxaca	8,297,568.9	8,297.6	8,297.6	8,289,271.3	8,289,271.3	1,004,780.0	7,284,491.3
Puebla	5,968,861.5	5,968.9	5,968.9	5,962,892.7	5,962,892.7	722,789.2	5,240,103.5
Querétaro	814,825.9	814.8	814.8	814,011.0	814,011.0	98,670.0	715,341.1
Quintana Roo	900,132.5	900.1	900.1	899,232.4	899,232.4	109,000.0	790,232.4
San Luis Potosí	2,428,737.9	2,428.7	2,428.7	2,426,309.2	2,426,309.2	294,103.9	2,132,205.3
Sinaloa	1,120,783.9	1,120.8	1,120.8	1,119,663.1	1,119,663.1	135,719.4	983,943.7
Sonora	758,527.1	758.5	758.5	757,768.6	757,768.6	91,852.5	665,916.0
Tabasco	1,839,156.0	1,839.2	1,839.2	1,837,316.8	1,837,316.8	222,709.5	1,614,607.4
Tamaulipas	1,110,290.6	1,110.3	1,110.3	1,109,180.3	1,109,180.3	134,448.8	974,731.5
Tlaxcala	790,937.2	790.9	790.9	790,146.2	790,146.2	95,777.2	694,369.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	9,086,715.1	9,086.7	9,086.7	9,077,628.4	9,077,628.4	1,100,340.3	7,977,288.0
Yucatán	1,832,010.2	1,832.0	1,832.0	1,830,178.2	1,830,178.2	221,844.2	1,608,334.0
Zacatecas	1,093,550.9	1,093.5	1,093.5	1,092,457.4	1,092,457.4	132,421.7	960,035.7
TOTAL FAIS	83,181,605.6	83,181.6	83,181.6	83,098,424.0	83,098,424.0	10,072,735.3	73,025,688.7

Fuente: Medición de la Pobreza 2014-2016 de CONEVAL, Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 y 2019, Resumen por sub fondo y entidad federativa y estrategia programática del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

De acuerdo con lo anterior, los resultados obtenidos con la aplicación de la fórmula de distribución del FISM por la ASF y los realizados por la Secretaría de Bienestar son similares.

La Secretaría de Bienestar asignó recursos al FISE por 10,072,735.3 miles de pesos; para el FISMDF, 73,025,688.7 miles de pesos; para fiscalización, 83,181.6 (73,098.7 miles de pesos del FISMDF y 10,082.9 miles de pesos del FISE), y al concepto de evaluación no se destinaron recursos en esta cuenta pública.

Es importante señalar, que en el PEF y en el acuerdo mencionado, el monto destinado a fiscalización se consideró como no distribuible geográficamente.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF

4. Con la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, se verificó que, mediante oficios a las entidades federativas, el 9 de enero de 2019, se envió la información necesaria para realizar los cálculos de la distribución del FISMDF entre los municipios.

Además, se constató que las fórmulas y distribución publicadas en los periódicos oficiales de las entidades federativas, fueron verificadas y aprobadas por la Secretaría de Bienestar en los términos establecidos por la normativa.

Asimismo, con la revisión de los “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, suscritos por la Secretaría de Bienestar en representación del Ejecutivo Federal, asistida por los Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo y, por otra parte, el Ejecutivo de cada entidad federativa, se constató la firma de esos convenios y de sus anexos, en las 32 entidades federativas.

5. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, se comprobó que se recibieron los 32 “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, firmados por los representantes de las entidades federativas y por las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo.

No obstante, los convenios debieron remitirse a la Secretaría de Bienestar mediante las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo a más tardar el 25 de enero del 2019, pero, de acuerdo con los oficios mediante los cuales los titulares de esas delegaciones enviaron los convenios a la Secretaría de Bienestar, sólo 21 entidades los entregaron oportunamente. Asimismo, 11 convenios fueron proporcionados después del 25 de enero de 2019.

La fecha establecida como límite en el convenio difiere de la señalada en los lineamientos generales para la operación del fondo (14 de enero); no obstante, la Secretaría de Bienestar

envió oficios con el objeto de apoyar a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas en los que señaló, en el apartado de fechas importantes, que los convenios deberían de ser firmados y enviados a la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo a más tardar el 25 de enero de 2019.

La Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó las medidas implementadas en 2020 para mejorar los procesos administrativos de operación y de apoyo, las cuales se enlistan a continuación:

- Oficio circular mediante el cual informan a los titulares de las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo que la Secretaría de Bienestar, por medio de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), deberá disponer del Convenio y su Anexo metodológico firmado por las autoridades de la entidad, a más tardar el 25 de enero de cada año, y éste deberá ser validado por la DGDR.
- Se actualizaron los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 13 de marzo de 2020, con el fin de fortalecer la comunicación y vincular a la DGDR con las entidades federativas y municipios a fin de disminuir los tiempos de entrega de los convenios a la Secretaría de Bienestar.
- Además, se diseñó un procedimiento para la firma, recepción, resguardo y evidencia de los convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual se encuentra en proceso de ser revisado, validado y publicado como parte del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Regional.

Asimismo, para fortalecer la comunicación con las entidades federativas, la Secretaría de Bienestar modificó sus lineamientos y los publicó el 13 de marzo de 2020; en ellos, se verificó que, en el apartado 2.6 Criterios para convenir la distribución del FISMDF, se fortalecieron las responsabilidades de la DGDR, entre las que se destaca la participación de esta dirección en todos los procesos de manera conjunta con las entidades federativas y municipios. Cabe señalar que, con el fin de disminuir los tiempos de entrega de los convenios a la Secretaría de Bienestar, las delegaciones estatales no participarán en el proceso para convenir la distribución del FISMDF, con lo que se solventa lo observado.

6. Se revisaron los convenios modificatorios al “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” y la entrega de éstos a las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo.

La Secretaría de Bienestar, mediante una circular, solicitó a las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo la suscripción del citado convenio; de igual forma, requirió a las

entidades federativas suscribirlo. Al respecto, se comprobó que 23 entidades federativas suscribieron el convenio modificatorio.

Esa dependencia federal, por medio de las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo, validó los convenios modificatorios. No obstante, las observaciones y comentarios para elaborar su versión final fueron entregadas a las entidades federativas fuera del plazo establecido por el lineamiento.

Asimismo, los estados de Campeche y Puebla presentaron la evidencia de que gestionaron oportunamente ante la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo el convenio modificatorio, pero no se recibió respuesta de la delegación, por lo que no se atribuyó a estas entidades la falta del envío del convenio.

La Secretaría de Bienestar no presentó la evidencia de que siete entidades federativas entregaron dicho convenio. De esta forma, no se tuvo la respuesta de Morelos, Nuevo León y Oaxaca; Coahuila, Michoacán y Sinaloa contestaron que ya lo habían enviado y anexaron la evidencia; no obstante, el envío correspondió al convenio que suscribieron en enero referente a la distribución de los recursos del FISMDF.

El Gobierno del Estado de Durango manifestó que no disponía de certeza jurídica para modificar el anterior convenio, por lo cual no entregó el convenio modificatorio firmado.

La Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó tres circulares en las que reiteró a los delegados estatales la importancia de entregar el convenio modificatorio y su anexo técnico para atender lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; además, les solicitó por oficio los acuses de los convenios firmados durante 2019.

También, para fortalecer la comunicación con las entidades federativas, la Secretaría de Bienestar modificó sus lineamientos y los publicó el 13 de marzo de 2020, en donde se verificó que, en el apartado 2.6 Criterios para convenir la distribución del FISMDF, se fortalecieron las responsabilidades de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

Entre éstas destaca su participación en los procesos de distribución del FISMDF de manera conjunta con las entidades federativas y los municipios; con estos nuevos lineamientos, disminuirán los tiempos de entrega de los convenios a la Secretaría de Bienestar, con lo que se solventa lo observado.

7. Con el análisis de los anexos de los “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” que suscribieron la Secretaría de Bienestar como representante del Ejecutivo Federal y los titulares del Ejecutivo de las entidades federativas, se verificó que, de las 32 entidades federativas, 25 declararon disponer de la información necesaria para realizar el cálculo, de forma íntegra, en los términos establecidos por la fórmula del artículo 35 de la Ley

de Coordinación Fiscal, la cual aplica para la distribución del fondo a los municipios. Las 7 entidades restantes señalaron en sus convenios que se realizaron adecuaciones particulares en el cálculo debido a que no se disponía de todas las variables para aplicar la fórmula.

Los casos especiales se describen en el cuadro siguiente:

APLICACIÓN Y DIFERENCIAS DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUENTA PÚBLICA 2019					
Entidad Federativa	Replicaron la fórmula del artículo 34 de la LCF de forma íntegra	Entidades que aplicaron una fórmula alternativa y motivos al respecto			
		Total	Municipios nuevos	La población se negó a ser entrevistada o existió una situación de riesgo para los entrevistadores	Municipios que redujeron su pobreza extrema a "cero"
Aguascalientes	Sí				
Baja California	Sí				
Baja California Sur	Sí				
Campeche	Sí				
Coahuila	Sí				
Colima	Sí				
Chiapas		Sí	X		
Chihuahua		Sí		X	
Ciudad de México	Sí				
Durango	Sí				
Guanajuato	Sí				
Guerrero	Sí				
Hidalgo	Sí				
Jalisco	Sí				
Estado de México	Sí				
Michoacán de Ocampo	Sí				
Morelos	Sí				
Nayarit	Sí				
Nuevo León		Sí			X
Oaxaca		Sí		X	
Puebla		Sí		X	
Querétaro	Sí				
Quintana Roo		Sí	X		
San Luis Potosí	Sí				
Sinaloa	Sí				
Sonora		Sí		X	X
Tabasco	Sí				
Tamaulipas	Sí				
Tlaxcala	Sí				
Veracruz de Ignacio de la Llave	Sí				
Yucatán	Sí				
Zacatecas	Sí				
TOTAL	25	7	2	4	2

Fuente: Anexos de los "Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

8. Se revisaron las fórmulas de las siete entidades con información faltante para su aplicación, las cuales fueron: Chiapas, Chihuahua, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Sonora, de acuerdo con los anexos proporcionados por la Secretaría de Bienestar; estas entidades presentaron las particularidades siguientes:

Casos no considerados en la normativa.

Municipios que redujeron su pobreza extrema a “cero”:

El estado de Nuevo León declaró que el municipio de Melchor Ocampo redujo su pobreza extrema a cero; de igual manera sucedió en los municipios de Huépac y San Felipe de Jesús en el estado de Sonora. A ambas entidades federativas, para realizar el cálculo de la distribución del FISMDF de estos municipios, se les asignó el valor máximo de reducción de pobreza extrema obtenido en la entidad federativa.

Municipios en los que la población se negó a ser entrevistada o existió una situación de riesgo para los entrevistadores:

Esta situación se presentó en el estado de Chihuahua, específicamente en los municipios de Buenaventura, Carichí, Santa Isabel, Temósachic y Urique; en Oaxaca, en los municipios de Matías Romero Avendaño, San Francisco Chindúa, Santa María Chimalapa y Santa María Petapa; en el estado de Puebla, en el municipio de San Nicolás de los Ranchos y, en Sonora, en el municipio de General Plutarco Elías Calles.

El criterio para asignar los recursos a estos municipios fue el de aumentar los recursos conforme al incremento del FISMDF en la entidad federativa. Este criterio se aplicó en las cuatro entidades federativas mencionadas.

Municipios de nueva creación y sin información de medición de pobreza:

En el estado de Quintana Roo, se creó el municipio de Bacalar, en 2011, del cual no se dispuso de información para la medición de su pobreza en 2010 ni en 2015. De igual manera, en 2017, se creó el municipio de Puerto Morelos, del que no se dispuso de esa información para 2015.

En el estado de Chiapas, se crearon, en 2017, los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro para los que tampoco se dispuso de información de medición de pobreza.

Las propuestas metodológicas de distribución de los recursos del FISMDF fueron diferentes entre los municipios sin información de pobreza en estos estados. La particularidad consistió en que, si bien los dos estados realizaron la distribución por proporcionalidad entre los municipios origen y los de nueva creación, el Gobierno del Estado de Chiapas utilizó adicionalmente la proporcionalidad de población, es decir, se consideró la población origen de 2010 y la población con la que se creó el nuevo municipio. A su vez, en el estado de Quintana Roo, se aplicó la proporcionalidad de rezago social por

localidad con la información del Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal 2015, ambos publicados por el INEGI.

El 2 de julio del 2019, se reformó el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social” y, en el apartado de Disposiciones Generales, numeral 1.5, se estableció que la Secretaría de Bienestar, por medio de la DGDR, interpretará los lineamientos y, de ser el caso, podrá consultar a las instancias federales competentes para resolver los casos no previstos en los mismos con la finalidad de atender las solicitudes y consultas que al respecto realicen los gobiernos locales en relación con la operación del FAIS. Cabe señalar que tanto el CONEVAL como la SHCP revisaron y validaron las propuestas de distribución del FISMDF en las siete entidades federativas que tuvieron una fórmula alternativa para los municipios de nueva creación o para los que no se dispuso de información sobre sus condiciones de pobreza extrema.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

9. Se revisaron las fórmulas de las siete entidades con información faltante para su aplicación, las cuales fueron: Chiapas, Chihuahua, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Sonora, de acuerdo con los anexos proporcionados por la Secretaría de Bienestar; estas entidades presentaron las particularidades siguientes:

Casos no considerados en la normativa.

Municipios que redujeron su pobreza extrema a “cero”:

El estado de Nuevo León declaró que el municipio de Melchor Ocampo redujo su pobreza extrema a cero; de igual manera, sucedió en los municipios de Huépac y San Felipe de Jesús en el estado de Sonora. A ambas entidades federativas, para realizar el cálculo de la distribución del FISMDF de estos municipios, se les asignó el valor máximo de reducción de pobreza extrema obtenido en la entidad federativa.

Municipios en los que la población se negó a ser entrevistada o existió una situación de riesgo para los entrevistadores:

Esta situación se presentó en el estado de Chihuahua, específicamente en los municipios de Buenaventura, Carichí, Santa Isabel, Temósachic y Urique; en Oaxaca, en los municipios de Matías Romero Avendaño, San Francisco Chindúa, Santa María Chimalapa y Santa María Petapa; en el estado de Puebla, en el municipio de San Nicolás de los Ranchos y, en Sonora, en el municipio de General Plutarco Elías Calles.

El criterio para asignar los recursos a estos municipios fue el de aumentar los recursos conforme al incremento del FISMDF en la entidad federativa. Este criterio se aplicó en las cuatro entidades federativas mencionadas.

Municipios de nueva creación y sin información de medición de pobreza:

En el estado de Quintana Roo, se creó el municipio de Bacalar, en 2011, del cual no se dispuso de información para la medición de su pobreza en 2010 ni en 2015. De igual manera, en 2017, se creó el municipio de Puerto Morelos, del que no se dispuso de esa información para 2015.

En el estado de Chiapas, se crearon, en 2017, los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro, para los que tampoco se dispuso de información de medición de pobreza.

Las propuestas metodológicas de distribución de los recursos del FISMDF fueron diferentes entre los municipios sin información de pobreza en estos estados. La particularidad consistió en que, si bien los dos estados realizaron la distribución por proporcionalidad entre los municipios origen y los de nueva creación, el Gobierno del Estado de Chiapas utilizó adicionalmente la proporcionalidad de población, es decir, se consideró la población origen de 2010 y la población con la que se creó el nuevo municipio. A su vez, en el estado de Quintana Roo, se aplicó la proporcionalidad de rezago social por localidad con la información del Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal 2015, ambos publicados por el INEGI.

El 2 de julio del 2019, se reformó el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social” y, en el apartado de Disposiciones Generales, numeral 1.5, se estableció que la Secretaría de Bienestar, por medio de la DGDR, interpretará los lineamientos y, de ser el caso, podrá consultar a las instancias federales competentes para resolver los casos no previstos en los mismos con la finalidad de atender las solicitudes y consultas que al respecto realicen los gobiernos locales en relación con la operación del FAIS. Cabe señalar que tanto el CONEVAL como la SHCP revisaron y validaron las propuestas de distribución del FISMDF en las siete entidades federativas que tuvieron una fórmula alternativa para los municipios de nueva creación o para los que no se dispuso de información sobre sus condiciones de pobreza extrema.

10. Con la revisión de la información proporcionada por las entidades federativas en el marco de las auditorías practicadas sobre la distribución del FISMDF a los municipios, se verificó que, al comenzar el ejercicio 2019, 11 entidades federativas no habilitaron una cuenta bancaria específica para el manejo exclusivo de los recursos del fondo.

De las 11 entidades que no tenían una cuenta exclusiva al comenzar el ciclo presupuestal 2019 y que, durante el transcurso de ese año, presentaron información comprobatoria de la apertura de una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FISMDF, 3 de ellas (Baja California, Sinaloa y Veracruz) realizaron este trámite en junio, julio y agosto, respectivamente.

Asimismo, en cuatro de las auditorías practicadas a la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas de Coahuila, Ciudad de México, Tabasco y Tamaulipas, se presentó

documentación comprobatoria de que abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de estos recursos en 2020.

Cabe mencionar que, en las cuatro auditorías restantes de la cuenta pública 2019 de las entidades que aún no disponían de una cuenta bancaria específica y productiva para el FISMDF, se formuló una observación al respecto en los casos de Colima, Guanajuato, Jalisco y Nayarit.

11. Se revisó el cumplimiento del artículo 50, párrafo III, de la LCF, que menciona que “Las entidades federativas y los municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo no podrán destinar más del 25.0% de los recursos que anualmente les corresponden por concepto del FISMDF”.

Se comprobó que los municipios que contrajeron obligaciones dispusieron de los convenios de concurrencia de recursos y que éstos fueron firmados por los municipios para realizar obras con financiamiento del FISMDF.

Anteriormente, no se encontraba definida en la normativa la responsabilidad de la vigilancia de los recursos convenidos del FISMDF para que la retención de éstos no rebasara el 25.0% de su asignación por municipio; fue hasta julio de 2019, con la publicación de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, cuando se estableció que el municipio deberá celebrar el convenio de concurrencia correspondiente con la Secretaría de Bienestar para este fin.

Al respecto, en las revisiones de la distribución del FISMDF en las entidades federativas, se encontró la evidencia de que, en 15 municipios de 5 entidades federativas, se realizaron los convenios de concurrencia para comprometer recursos del FISMDF y el pago de obligaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Además, se revisó el Informe del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en donde se encontraron 17 convenios de concurrencia firmados con los municipios para garantizar las obligaciones en caso de incumplimiento o servir como fuente de pago de dichas obligaciones con los recursos del FISMDF, como se detalla en la tabla siguiente:

**NÚMERO DE CONVENIOS DE CONCURRENCIA POR FUENTE DE INFORMACIÓN
DEDUCCIONES APLICADAS EN 2019**

Entidad Federativa	Número de Municipios		
	Registro Público Único	Reporte de la MIDS	Información de auditorías a la distribución de los recursos del FISMDF en las EF
Aguascalientes	1*	0	1
Chihuahua	1	1	1
Colima	2	2	2
Durango	1*	0	1
Hidalgo	2	0	2
Jalisco	9	9	9
Tlaxcala	1	0	1
Total general	17	12	17

Fuente: información proporcionada por las entidades federativas, por la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Registro Público Único.

* Estas entidades federativas ya no se encontraban registradas en el Registro Público Único debido a que durante la revisión ya se habían cumplido las obligaciones de pago, sin embargo, estas obligaciones se encontraron en el Histórico de las Obligaciones de Pago.

La entidad fiscalizada presentó la evidencia de las solicitudes de los municipios para realizar obras con financiamiento del FISMDF y de su incorporación en el Módulo Específico contenido en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) en donde se realizó el seguimiento de los recursos del fondo.

Respecto de esta matriz, los municipios son responsables del llenado del anexo III, en donde se especifican las obras realizadas con financiamiento del FISMDF, conforme lo establece la Secretaría de Bienestar. Dentro de este apartado, la Secretaría de Bienestar proporcionó información de 3 estados y 13 municipios, los cuales son: Ixtlahuacán y Cuauhtémoc, en el estado de Colima; Jiménez, en Chihuahua; Ameca, Cuautitlán de García Barragán, la Huerta, La Manzanilla de la Paz, Pihuamo, Poncitlán, Villa Purificación, San Martín de Hidalgo y Tamazula de Gordiano, en Jalisco.

De acuerdo con lo anterior, en 2019, la información del reporte en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, la información reportada en la MIDS, y la revisada en las entidades federativas por la ASF en las auditorías que les practicó a la Distribución de los Recursos del FISM de la Cuenta Pública 2019, no coincidieron con el total de municipios con deducciones aplicadas para el pago de los compromisos contraídos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

La Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias y publicó, en el capítulo 6, numeral 6.1., del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, los mecanismos y el proceso a seguir por los usuarios para una correcta planeación de los proyectos de obras y acciones con los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS); cabe destacar que se recomendó a los usuarios de la MIDS que, en el caso de tener un crédito de concurrencia de recursos con BANOBRAS, éste

se capture en la matriz al finalizar el trámite y así transparentar el monto comprometido por el municipio, con lo que se solventa lo observado.

TRANSPARENCIA

12. Se verificó la publicación, en el Diario Oficial de la Federación antes del 15 de agosto de 2018, del “Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019”. En este documento, se incluyó la información referente a la distribución y el calendario de pago de los recursos del Ramo General 33.

Asimismo, se verificó la publicación del “Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a las Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” el 10 de enero de 2019. En este acuerdo, se utilizó la medición de la Pobreza que elaboró el CONEVAL y fue publicado el 18 de diciembre de 2017.

De igual manera, se publicó el 10 de enero de 2019 el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019”.

Además, se publicó el Informe Anual sobre la situación de la pobreza y rezago social en las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2019 el 31 de enero de 2019.

También, se revisó la página oficial de la Secretaría de Bienestar donde se contienen los 32 “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” firmados por las entidades federativas.

13. La fracción V, del artículo 49, de la Ley de Coordinación Fiscal establece lo siguiente: “El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el

Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

En tal sentido, el 21 de enero de 2019, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”. No obstante, ni en el Acuerdo ni en ninguno de sus anexos ni en el PEF 2019, se mencionan los motivos por los cuales no se retuvieron los recursos del FISMDF 2019 a las entidades federativas para la evaluación del desempeño del fondo.

Al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones ni justificaciones correspondientes.

La Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación mediante el oficio BIE/DGDR/DNPDR/614/061 del 01-sep-2020, describen la normativa que atribuye a la SHCP emitir el “Presupuesto de Egresos de la Federación” y el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2019 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participación a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”. De igual manera, la SHCP, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2021, especifica que no se transferirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), cada vez que la Unidad de Evaluación del Desempeño, en su carácter de unidad responsable ha considerado que el patrimonio contable con que cuenta el mismo, resulta suficiente para realizar la contratación de evaluaciones externas, mandatadas en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, razón por la cual la Dirección General de Programación y Presupuesto “A”, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no descontó el 0.05% para realizar las evaluaciones del FISMDF, con lo que se solventa lo observado.

FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA

14. Como resultado de la revisión de la gestión del proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a las entidades federativas, la transferencia de los recursos, la publicación de la información prevista en la normativa, la firma de los “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, con las entidades federativas y otras actividades vinculadas con dicho proceso, se identificaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Marco normativo

- El Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Bienestar, realizó la distribución de los recursos del FAIS a las 32 entidades federativas de acuerdo con los montos estimados en el PEF.
- Se verificó que, en la normativa, estuvo descrita la utilización de las variables mediante las cuales se realizaría el proceso de distribución.

Distribución del FAIS

- Se utilizó correctamente la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF y para ello se consideró la línea basal (año base 2013), el PEF 2013 y 2019 y los informes de pobreza multidimensional 2014 y 2016 por entidad federativa, publicados por el CONEVAL.
- La entidad fiscalizada calculó, en forma correcta, los montos que descontó la SHCP, a cada una de las entidades federativas, por concepto de fiscalización.
- Aplicó de manera correcta los porcentajes para la distribución de los sub - fondos FISMDF y FISE.

Distribución de los recursos del FISMDF

- Se envió oficialmente a las entidades federativas la información necesaria para realizar los cálculos de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- La entidad fiscalizada presentó 32 “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” debidamente firmados por la secretaria, por el delegado y por los representantes del ejecutivo de las entidades federativas.

Transferencia de recursos

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó en tiempo y forma la transferencia de los recursos a las entidades federativas.

Transparencia

- La entidad fiscalizada cumplió con las obligaciones en materia de transparencia, que son de su competencia, respecto del proceso de distribución del FISMDF.

ÁREAS DE MEJORA

Transparencia

- En el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación, no se publican los motivos por los cuales no se retuvieron los recursos del FISMDF a las entidades federativas para la evaluación de desempeño del fondo, en términos de lo establecido en la fracción V, del artículo 49, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación mediante el oficio BIE/DGDR/DNPDR/614/061 del 01-sep-2020, describen la normativa que atribuye a la SHCP emitir el “Presupuesto de Egresos de la Federación” y el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2019 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participación a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”. De igual manera, la SHCP en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2021 especifica que no se transferirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF) cada vez que la Unidad de Evaluación del Desempeño, en su carácter de unidad responsable, ha considerado que el patrimonio contable con que cuenta el mismo, resulta suficiente para realizar la contratación de evaluaciones externas, mandatadas en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, razón por la cual la Dirección General de Programación y Presupuesto “A”, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no descontó el 0.05% para realizar las evaluaciones del FISMDF, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración a las entidades federativas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM), por la Secretaría de Bienestar; el importe auditado fue de 73,098,787.4 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos asignados por este concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Bienestar realizó una gestión adecuada del proceso de cálculo para la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y les envió la información correspondiente en tiempo y forma para la publicación del Acuerdo mediante el cual da a conocer la distribución y calendarización de los recursos del fondo y realizó las publicaciones de las variables y las fuentes de información para apoyar el cálculo de las entidades federativas para distribuir el FISMDF a sus municipios.

No obstante, la gestión presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa; es el caso de controles administrativos inadecuados que afectaron el correcto envío y recepción por las delegaciones y la Secretaría de Bienestar, de los convenios y los convenios modificatorios con las entidades federativas.

Mediante la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), la Secretaría de Bienestar realizó el seguimiento de los recursos del FISMDF convenidos con BANOBRAS; sin embargo, los registros de esta matriz no coincidieron con el número de municipios que contrajeron obligaciones crediticias, los cuales se verificaron en el Registro Público Único y en las auditorías practicadas por la ASF a las entidades federativas, sobre la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Asimismo, en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33; Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación, no se publicaron los motivos por los cuales no se retuvieron a las entidades federativas, los recursos del fondo, previstos por la normativa, para la evaluación de su desempeño.

En conclusión, la Secretaría de Bienestar, en general, realizó una gestión adecuada de la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a las entidades federativas, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar y Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar.